RESOLUCIÓN Nro. 061
(Febrero 13 de 2020)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014-2020

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 014-2020, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, estipuló en la cláusula 17 del contrato de prestación de servicios Nro. 071-2019 las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y seis (06) meses mas	Contratista	Entidad contratante
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados

Que el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, constituyó con la Compañía de Seguros ASEGURADORA

SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, las pólizas Nro. 510-47-994000011540 ANEXO 0 y 510-74-994000002680 ANEXO 0 del día 11 de febrero de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de prestación de servicios Nro: 014-2020.

Que revisadas las pólizas Nro. 510-47-994000011540 ANEXO 0 y 510-74-994000002680 ANEXO 0 del día 11 de febrero de 2020, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, constituidas por el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, se observa:

TOMADOR:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA CC: 70.301.903**		
AFIANZADO:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA CC: 70.301.903**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$7.656.000	03-02-2020	05-10-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$7.656.000	03-02-2020	05-04-2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

TOMADOR:	**JOSE WILSON VALENCIA CARMONA CC: 70.301.903**		
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
BENEFICIARIOS:	TERCEROS, AFECTADOS		
Terceros, afectados.	$175.560.600	03-02-2020	05-04-2020
	Valor Total Asegurado	Constitución	Vencimiento
GARANTIAS OTORGADAS			

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Predios – Labores – Operaciones	$175.560.600

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios Nro. 014-2020, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

No obstante, teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos, situación que deberá estar en firme antes del primer pago por parte del CONTRATANTE.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR las pólizas Nro. 510-47-994000011540 ANEXO 0 y 510-74-994000002680 ANEXO 0 del día 11 de febrero de 2020, expedidas por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860-524-654-6, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de garantías del contrato de prestación de servicios Nro: 014-2020, constituidas por el señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor **JOSE WILSON VALENCIA CARMONA,** con cédula de ciudadanía Número 70.301.903, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 13 días del Mes de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Yolanda García Corrales	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Profesional oficina de Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	